Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita la terminación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, seis (06) de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)
Auto sustanciación No. 287
Rad. 005-2011-00102-00

De acuerdo con el informe que antecede, la parte demandante solicita se dé tramite al memorial que solicita la terminación del proceso, de la revisión al expediente se tiene que la misma está supeditada la entrega de los títulos judiciales, para dar por terminado el proceso de la referencia, el juzgado procederá de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P *"Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)".*

Teniendo en cuenta que por disposición del consejo Seccional de la Judicatura del valle del cauca, que por medio de la circular CSJVAC17-36 de fecha 19 de abril de 2017, comunico que los Juzgados de Ejecución Civiles municipales deberán ordenar la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren en los juzgados de origen y cuyos títulos se encuentren por cuenta del proceso, así las cosas, se oficiara al Juzgado 05 Civil Municipal de Cali que proceda a convertir los siguientes títulos a la cuenta de este despacho para posteriormente realizar el pago.

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Valor*	*Número del Título*	*Fecha Constitución*	*Valor*
469030002010709	10/03/2017	$ 781.103,00	469030002069723	24/07/2017	$ 781.103,00
469030002022667	07/04/2017	$ 781.103,00	469030002084774	17/08/2017	$ 781.103,00
469030002037446	12/05/2017	$ 781.103,00	469030002096151	07/09/2017	$ 781.103,00
469030002052034	13/06/2017	$ 781.103,00	469030002145005	13/12/2017	$ 937.323,00
469030002069722	24/07/2017	$ 781.103,00	469030002154903	11/01/2018	$ 937.323,00

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado 05 Civil Municipal de Cali, para que se sirva hacer la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren por cuenta de este proceso a la cuenta de este despacho para posteriormente realizar el pago.

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Valor*	*Número del Título*	*Fecha Constitución*	*Valor*
469030002010709	10/03/2017	$ 781.103,00	469030002069723	24/07/2017	$ 781.103,00
469030002022667	07/04/2017	$ 781.103,00	469030002084774	17/08/2017	$ 781.103,00
469030002037446	12/05/2017	$ 781.103,00	469030002096151	07/09/2017	$ 781.103,00
469030002052034	13/06/2017	$ 781.103,00	469030002145005	13/12/2017	$ 937.323,00
469030002069722	24/07/2017	$ 781.103,00	469030002154903	11/01/2018	$ 937.323,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de febrero de 2018**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL. MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, seis (06) de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)
Auto sustanciación No. 294
Rad. 029-2015-00356-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso, de la revisión al expediente se tiene que lo adeudado a la parte demandante no se encuentra satisfecho, por lo que se procede a consultar la página web del banco Agrario y efectivamente se encuentran dineros por cuenta de este Juzgado, razón por la cual y se ordena la entrega de los títulos judiciales de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *"Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)".*

Teniendo en cuenta que se llegó a un acuerdo entre las partes y se solicitó la terminación del proceso previo pago de un saldo de $1.198.031.00, razón por la cual se ordenara la entrega de los títulos a favor de la parte demandante, los depósitos que se encuentran actualmente consignados por valor de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE $ 1.198.031.00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Valor*
469030002129237	17/11/2017	$359.010,91
469030002129238	17/11/2017	$351.428,25
469030002129239	17/11/2017	$89.739,28
469030002129240	17/11/2017	$397.853,25
Total		$1.198.031,69

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA hacer entrega a la parte ejecutante, **JOSE LUIS PALAU DUATO,** a través de su apoderado judicial facultado para recibir Dr. **JULIO CESAR RUIZ IBAÑEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.635.537, los títulos judiciales por hasta por valor de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE $ 1.198.031.00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Valor*
469030002129237	17/11/2017	$359.010,91
469030002129238	17/11/2017	$351.428,25
469030002129239	17/11/2017	$89.739,28

469030002129240	17/11/2017	$397.853,25
Total		$1.198.031,69

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO CIJEVARA
JUEZ
Rad. 029-2015-00356-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de febrero de 2018**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL. MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, seis (06) de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)
Auto sustanciación No. 293
Rad. 013-2014-00898-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso, de la revisión al expediente se tiene que lo adeudado a la parte demandante no se encuentra satisfecho, por lo que se procede a consultar la página web del banco Agrario y efectivamente se encuentran dineros por cuenta de este Juzgado, razón por la cual y se ordena la entrega de los títulos judiciales de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *"Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)".*

Teniendo en cuenta que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito (fl.41-42) $2.996.557.02 y costas (fl. 39) $240.118.00 cuya suma asciende a $3.236.675.02, razón por la cual se ordenara la entrega de los títulos a favor de la parte demandante, los depósitos que se encuentran actualmente consignados por valor **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE $ 678.464.00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Valor*	*Número del Título*	*Fecha Constitución*	*Valor*
469030002143524	12/12/2017	$43.116,00	469030002143563	12/12/2017	$46.000,00
469030002143527	12/12/2017	$43.116,00	469030002143565	12/12/2017	$46.000,00
469030002143534	12/12/2017	$43.116,00	469030002143567	12/12/2017	$46.000,00
469030002143541	12/12/2017	$43.116,00	469030002143569	12/12/2017	$46.000,00
469030002143547	12/12/2017	$46.000,00	469030002143577	12/12/2017	$46.000,00
469030002143549	12/12/2017	$46.000,00	469030002143580	12/12/2017	$46.000,00
469030002143551	12/12/2017	$46.000,00	469030002143582	12/12/2017	$46.000,00
469030002143562	12/12/2017	$46.000,00	Total		$678.464,00

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA hacer entrega a la parte ejecutante, **KARLA SAMPER SAENZ,** a través de su apoderado judicial facultado para recibir Dra. **NHORA LUBEY ORTIZ PEREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.491.061, los títulos judiciales por hasta por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE $ 678.464.00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002143524	12/12/2017	$43.116,00	469030002143563	12/12/2017	$46.000,00
469030002143527	12/12/2017	$43.116,00	469030002143565	12/12/2017	$46.000,00
469030002143534	12/12/2017	$43.116,00	469030002143567	12/12/2017	$46.000,00
469030002143541	12/12/2017	$43.116,00	469030002143569	12/12/2017	$46.000,00
469030002143547	12/12/2017	$46.000,00	469030002143577	12/12/2017	$46.000,00
469030002143549	12/12/2017	$46.000,00	469030002143580	12/12/2017	$46.000,00
469030002143551	12/12/2017	$46.000,00	469030002143582	12/12/2017	$46.000,00
469030002143562	12/12/2017	$46.000,00	Total		$678.464,00

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ
Rad. 013-2014-00898-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de febrero de 2018**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso el demandado solicita la entrega de los depósitos judiciales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, seis (06) de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)
Auto sustanciación No. 292
Rad. 012-2012-00720-00

Dentro del presente proceso, el demandado **MANUEL INESTROZA GRUESO**, solicita la devolución de los títulos judiciales, como excedentes teniendo en cuenta que el proceso se encuentra **TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION,** consultada la página web del Banco Agrario se tiene que existen títulos pendientes de entrega, razón por la cual se ordenara la entrega a favor de la parte demandada así:

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Valor*	*Número del Título*	*Fecha Constitución*	*Valor*
469030002139220	05/12/2017	$10.909,00	469030002139241	05/12/2017	$270.280,00
469030002139221	05/12/2017	$146.427,00	469030002139245	05/12/2017	$298.588,00
469030002139233	05/12/2017	$264.236,00	469030002139248	05/12/2017	$336.607,00
Total			$1.327.047,00		

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA hacer entrega a la parte demandada, **MANUEL INESTROZA GRUESO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.364.486, los títulos judiciales por valor de **UN MILLÓN TRECIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE $1.327.047.00**, constituidos por cuenta de este proceso

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Valor*	*Número del Título*	*Fecha Constitución*	*Valor*
469030002139220	05/12/2017	$10.909,00	469030002139241	05/12/2017	$270.280,00
469030002139221	05/12/2017	$146.427,00	469030002139245	05/12/2017	$298.588,00
469030002139233	05/12/2017	$264.236,00	469030002139248	05/12/2017	$336.607,00
Total			$1.327.047,00		

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de febrero de 2018**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL. MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, seis (06) de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)
Auto sustanciación No. 290
Rad. 034-2013-00357-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso, de la revisión al expediente se tiene que lo adeudado a la parte demandante no se encuentra satisfecho, por lo que se procede a consultar la página web del banco Agrario y efectivamente se encuentran dineros por cuenta de este Juzgado, razón por la cual y se ordena la entrega de los títulos judiciales de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *"Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)".*

Teniendo en cuenta que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito (fl.40) $11.528.686.89 y costas (fl. 21) $1.200.000 razón por la cual se ordenara la entrega de los títulos a favor de la parte demandante, los depósitos que se encuentran actualmente consignados por valor **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE $ 10.810.000.00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Valor*
469030002040233	23/05/2017	$2.500.000,00
469030002057288	28/06/2017	$900.000,00
469030002081849	11/08/2017	$3.600.000,00
469030002082491	14/08/2017	$3.810.000,00
Total		$10.810.000,00

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA hacer entrega a la parte ejecutante, **OSCAR MANUEL TABORDA MARTINEZ,** a través de su apoderado judicial facultado para recibir Dr. **JAIR ALBERTO ARROYO MINA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.780.066, los títulos judiciales por hasta por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE $ 10.810.000.00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Valor*
469030002040233	23/05/2017	$2.500.000,00
469030002057288	28/06/2017	$900.000,00
469030002081849	11/08/2017	$3.600.000,00

469030002082491	14/08/2017	$3.810.000,00
Total		$10.810.000,00

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GIJEVARA
JUEZ
Rad. 034-2013-00357-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de febrero de 2018**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho del señor Juez, con memorial allegado por el demandado en el que solicita se declare nulidad procesal. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018)
Auto Sustanciación. No. 299 / Rad. 032-2014-0009-00

De acuerdo con el informe que antecede, la parte demandada presenta escrito solicitando nulidad procesal conforme al Art. 133 del C.G.P.

Como quiera que la solicitud de incidente de nulidad es procedente, se abrirá cuaderno para realizar su trámite y se le correrá traslado al mismo de conformidad con el Art. 129 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR CUADERNO para tramitar el incidente de nulidad deprecado.

SEGUNDO: POR SECRETARIA córrase traslado a la solicitud de incidente de nulidad (Fol. 1 a 6 C. Incidente Nulidad) presentado por la parte demandada en los términos del Art. 129 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 DE FEBRERO DE 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho del señor Juez, con memorial contenedor de Recurso de reposición en subsidio el de queja contra el Auto No. 1726 del 24 de noviembre de 2017, notificado el 28 de noviembre de 2017. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,
LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018)
Auto de Sustanciación. No.297/ Rad. 034-2015-00200-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la parte demandante presenta recurso de reposición en subsidio el de queja al Auto No. 1726 de fecha 24 de noviembre de 2017, que negó la apelación de una providencia; al respecto el Juzgado observa que el recurso de reposición presentado, se allegó en término, por lo que de conformidad al Art. 319 del C.G.P., se instará a secretaria para que proceda a correr traslado por el termino de tres (3) días tal como lo prevé el Art. 110 del mismo Código.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado al recurso de reposición presentado por la parte demandada contra el Auto No. 1726 de fecha 24 de noviembre de 2017, para que la contraparte se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 DE FEBRERO DE 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho del señor Juez, con memorial contenedor de Recurso de reposición contra el Auto No. 1728 del 24 de noviembre de 2017. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018)
Auto de Sustanciación. No.296 / Rad. 013-2014-00408-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante presenta recurso de reposición contra el Auto No. 1728 de fecha 24 de noviembre de 2017, que negó la solicitud presentada por la misma togada; al respecto el Juzgado observa que el recurso de reposición presentado, se allegó en término, por lo que de conformidad al Art. 319 del C.G.P., se instará a secretaria para que proceda a correr traslado por el termino de tres (3) días tal como lo prevé el Art. 110 del mismo Código.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado al recurso de reposición presentado por la parte demandante contra el Auto No. 1728 de fecha 24 de noviembre de 2017, para que la contraparte se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 DE FEBRERO DE 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial presentado por el conciliador que adelanta el trámite de insolvencia de persona natural de la demandada CLARA BEDOYA BORRERO. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018)
El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018)
Auto de sustanciación No. 286 / Rad. 013-2000-01542-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el conciliador del trámite de insolvencia que adelanta CLARA BEDOYA BORRERO, solicita que se suspenda el proceso; por su parte, el Juzgado considera que la solicitud se atempera a lo preceptuado en el Art. 545 numeral 1 del C.G.P que reza: "*...No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación...*", razón por la cual, esta judicatura decretará la suspensión del proceso, tal como fue solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPÉNDASE el presente proceso Ejecutivo Singular hasta que se informe de las resultas del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante que se adelanta en el CENTRO CONCILIACION ASOPROPAZ.

SEGUNDO: POR SECRETARIA ofíciese al CENTRO DE CONCILIACION ASOPROPAZ para que informe sobre las resultas del proceso de insolvencia que adelanta CLARA BEDOYA BORRERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 DE FEBRERO DE 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Informe al señor Juez: dentro del presente, el Juzgado 012 Civil Municipal de Cali, envió oficio en el que informa que no realizo la conversión de los depósitos judiciales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, seis (06) de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)
Auto sustanciación No. 298
Rad. 023-2006-00371-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el Juzgado 023 Civil Municipal de Cali, informa que realizo la conversión de los depósitos judiciales que en la página web del banco agrario aparecían consignados en el proceso de la referencia, razón por la cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de febrero de 2018**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con oficio enviado por el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali informando que no deja disposición remanentes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL. MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, seis (06) de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)
Auto sustanciación No. 302
Rad. 028-2012-00036-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali informa que el proceso con Radicación 035-2014-00106-00, se terminó por pago total de la obligación y no existe bienes para dejar a disposición; razón por la que se agregará los oficios a los autos para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del Juzgado en mención, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de febrero de 2018**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso el demandado solicita la entrega de los depósitos judiciales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, seis (06) de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)
Auto sustanciación No. 291
Rad. 011-2016-00649-00

Dentro del presente proceso, el demandado **MARITZA HENAO CORTES**, solicita la devolución de los títulos judiciales, como excedentes teniendo en cuenta que el proceso se encuentra **TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION,** consultada la página web del Banco Agrario se tiene que existen títulos pendientes de entrega, razón por la cual se ordenara la entrega a favor de la parte demandada así:

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Valor*
469000002145370	14/12/2017	$ 220.023,34

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA hacer entrega a la parte demandada, **MARITZA HENAO CORTES,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.852.395, los títulos judiciales por valor de **DOSCIENTOS VEINTE MIL VEINTITRÉS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE $220.023.34**, constituidos por cuenta de este proceso

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Valor*
469000002145370	14/12/2017	$ 220.023,34

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de febrero de 2018**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con oficio enviado por el Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali informando que no deja disposición remanentes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, seis (06) de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)
Auto sustanciación No. 303
Rad. 035-2009-01147-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali informa que el proceso con Radicación 011-2009-01157-00, se terminó por pago total de la obligación y no existe bienes para dejar a disposición; razón por la que se agregará los oficios a los autos para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del Juzgado en mención, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de febrero de 2018**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso el demandado solicita la entrega de los depósitos judiciales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, seis (06) de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)
Auto sustanciación No. 288
Rad. 006-2015-00207-00

Dentro del presente proceso, el demandado **VISMARK RIASCOS CARDENAS**, solicita la devolución de los títulos judiciales, como excedentes teniendo en cuenta que el proceso se encuentra **TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION,** consultada la página web del Banco Agrario se tiene que existen títulos pendientes de entrega, razón por la cual se ordenara la entrega a favor de la parte demandada así:

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Valor*
469030002147039	19/12/2017	$548.714,00
469030002147041	19/12/2017	$548.714,00
469030002147043	19/12/2017	$548.714,00
469030002147045	19/12/2017	$548.714,00
469030002147047	19/12/2017	$1.097.428,00
Total		$3.292.284,00

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA hacer entrega a la parte demandada, **VISMARK RIASCOS CARDENAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.440.389, los títulos judiciales por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO M/CTE $3.292.284.00**, constituidos por cuenta de este proceso

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Valor*
469030002147039	19/12/2017	$548.714,00
469030002147041	19/12/2017	$548.714,00
469030002147043	19/12/2017	$548.714,00
469030002147045	19/12/2017	$548.714,00
469030002147047	19/12/2017	$1.097.428,00
Total		$3.292.284,00

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de febrero de 2018**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso el demandado solicita la entrega de los depósitos judiciales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, seis (06) de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)
Auto sustanciación No. 289
Rad. 017-2015-00113-00

Dentro del presente proceso, los demandados **WALTER PALACIO CHAVERRA y LICINIO RENTERIA CHAVERRA**, solicitan la devolución de los títulos judiciales, como excedentes teniendo en cuenta que el proceso se encuentra **TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION,** consultada la página web del Banco Agrario se tiene que existen títulos pendientes de entrega, razón por la cual se ordenara la entrega a favor de la parte demandada así:

- Para el señor **WALTER PALACIO CHAVERRA:**

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Valor*
469030002137360	30/11/2017	$374.319,66
469030002143885	12/12/2017	$572.010,46
469030002152135	03/01/2018	$393.878,67
469030002163341	31/01/2018	$394.901,18
Total		$1.735.109,97

- Para el señor **LICINIO RENTERIA CHAVERRA:**

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Valor*
469030002137357	30/11/2017	$407.174,42
469030002143884	12/12/2017	$618.830,09
469030002152132	03/01/2018	$407.174,42
469030002163339	31/01/2018	$407.174,42
Total		$1.840.353,35

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA hacer entrega a la parte demandada, **WALTER PALACIO CHAVERRA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.624, los títulos judiciales por valor de **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE $1.735.109.97**, constituidos por cuenta de este proceso

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Valor*
469030002137360	30/11/2017	$374.319,66
469030002143885	12/12/2017	$572.010,46

469030002152135	03/01/2018	$393.878,67
469030002163341	31/01/2018	$394.901,18
Total		$1.735.109,97

SEGUNDO: POR SECRETARIA hacer entrega a la parte demandada, **LICINIO RENTERIA CHAVERRA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.649.540 los títulos judiciales por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE $1.735.109.97**, constituidos por cuenta de este proceso

Número del Título	***Fecha Constitución***	***Valor***
469030002137357	30/11/2017	$407.174,42
469030002143884	12/12/2017	$613.830,09
469030002152132	03/01/2018	$407.174,42
469030002163339	31/01/2018	$407.174,42
Total		$1.840.353,35

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. **021** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de febrero de 2018**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Juzgados de Pequeñas Civiles
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, seis (06) de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)
Auto sustanciación No. 300
Rad. 013-2015-00707-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso, de la revisión al expediente se tiene que lo adeudado a la parte demandante no se encuentra satisfecho, por lo que se procede a consultar la página web del banco Agrario y efectivamente se encuentran dineros por cuenta de este Juzgado, razón por la cual y se ordena la entrega de los títulos judiciales de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *"Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)".*

Teniendo en cuenta que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito (fl.41-24) $43.802.286.00 y costas (fl. 36) $3.272.308 cuya suma asciende a $47.074.594.00, y se han hecho abonos por $15.987.566 (fl 28) y $16.553.885 (fl 39), razón por la cual se ordenara la entrega de los títulos a favor de la parte demandante, los depósitos que se encuentran actualmente consignados por valor **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE $ 6.750.077.00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Valor*
469030002143231	12/12/2017	$1.638.995,00
469030002143232	12/12/2017	$3.170.604,00
469030002143233	12/12/2017	$1.940.478,00
Total		$6.750.077,00

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA hacer entrega a la parte ejecutante, LUIS FERNANDO REYES CAMPO, a través de su apoderado judicial facultado para recibir Dr. **CARLOS ENRIQUE ESTELA SUAREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.631.265, los títulos judiciales por hasta por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE $ 6.750.077.00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Valor*
469030002143231	12/12/2017	$1.638.995,00

469030002143232	12/12/2017	$3.170.604,00
469030002143233	12/12/2017	$1.940.478,00
Total		$6.750.077,00

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ
Rad. 013-2015-00707-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de febrero de 2018**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, seis (06) de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)
Auto sustanciación No. 295
Rad. 035-2007-00706-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso, de la revisión al expediente se tiene que lo adeudado a la parte demandante no se encuentra satisfecho, por lo que se procede a consultar la página web del banco Agrario y efectivamente se encuentran dineros por cuenta de este Juzgado, razón por la cual y se ordena la entrega de los títulos judiciales de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *"Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)".*

Teniendo en cuenta que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito (fl.41-88) $5.959.920.00 y costas (fl. 51) $392.140.00 cuya suma asciende a $6.352.060.00, razón por la cual se ordenara la entrega de los títulos a favor de la parte demandante, los depósitos que se encuentran actualmente consignados por valor **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE $ 1.888.507.00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Valor*	*Número del Título*	*Fecha Constitución*	*Valor*
469030002143389	12/12/2017	$457.821,00	469030002143517	12/12/2017	$286.137,00
469030002143512	12/12/2017	$286.137,00	469030002143552	12/12/2017	$286.137,00
469030002143514	12/12/2017	$286.138,00	469030002153439	05/01/2018	$286.137,00
Total			$1.888.507,00		

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA hacer entrega a la parte ejecutante, **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI COOTRAEMCALI,** a través de su apoderado judicial facultado para recibir Dra. **EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.277.099, los títulos judiciales por hasta por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE $ 1.888.507.00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Valor*	*Número del Título*	*Fecha Constitución*	*Valor*
469030002143389	12/12/2017	$457.821,00	469030002143517	12/12/2017	$286.137,00
469030002143512	12/12/2017	$286.137,00	469030002143552	12/12/2017	$286.137,00
469030002143514	12/12/2017	$286.138,00	469030002153439	05/01/2018	$286.137,00

Total	$1.888.507,00

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ
Rad. 035-2007-00706-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de febrero de 2018**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, seis (06) de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)
Auto sustanciación No. 297
Rad. 035-2009-00581-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso, de la revisión al expediente se tiene que lo adeudado a la parte demandante no se encuentra satisfecho, por lo que se procede a consultar la página web del banco Agrario y efectivamente se encuentran dineros por cuenta de este Juzgado, razón por la cual y se ordena la entrega de los títulos judiciales de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *"Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)".*

Teniendo en cuenta que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito (fl.41-171) $26.934.283.00 y costas (fl. 30) $1.639.701.00 cuya suma asciende a $25.573.984.00, y se han hecho abonos por $2.620.225 (fl 188) y $10.169.908 (fl 198), razón por la cual se ordenara la entrega de los títulos a favor de la parte demandante, los depósitos que se encuentran actualmente consignados por valor **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE $ 3.850.750.00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Valor*	*Número del Título*	*Fecha Constitución*	*Valor*
469030001986830	25/01/2017	$435.248,00	469030001986837	25/01/2017	$435.248,00
469030001986831	25/01/2017	$435.248,00	469030002030036	28/04/2017	$443.569,00
469030001986832	25/01/2017	$435.248,00	469030002030037	28/04/2017	$351.708,00
469030001986833	25/01/2017	$443.985,00	469030002030038	28/04/2017	$435.248,00
469030001986835	25/01/2017	$435.248,00	Total		$3.850.750,00

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA hacer entrega a la parte ejecutante, FONDO DE CAPITAL PRIVADO KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, a través de su apoderado judicial facultado para recibir Dra. **MYRIAN ESPERANZA ROSERO GELPUD,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.279.122, los títulos judiciales por hasta por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE $ 3.850.750.00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Valor*	*Número del Título*	*Fecha Constitución*	*Valor*
469030001986830	25/01/2017	$435.248,00	469030001986837	25/01/2017	$435.248,00
469030001986831	25/01/2017	$435.248,00	469030002030036	28/04/2017	$443.569,00
469030001986832	25/01/2017	$435.248,00	469030002030037	28/04/2017	$351.708,00
469030001986833	25/01/2017	$443.985,00	469030002030038	28/04/2017	$435.248,00
469030001986835	25/01/2017	$435.248,00	Total		$3.850.750,00

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ
Rad. 035-2009-00581-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de febrero de 2018**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho del señor Juez, con liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvase proveer. Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL. MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil dieciocho (2018).
Auto de Sustanciación. No. 301
Rad. 031-2007-00446-00

De acuerdo con el informe que antecede, con respecto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C. G.P. toda vez que ya se encuentra en firme liquidación de crédito.

Lo anterior en aras de economía procesal, por lo que no se tendrá en cuenta la liquidación aportada y se agregará sin consideración, recordándole a la parte que no se realizaran nuevas liquidaciones de crédito, a menos de que sea necesario. En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN CRÉDITO aportada por la parte actora precedente por lo expuesto en la parte motiva de este proveído

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 de febrero de 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora, solicitando la reproducción de un despacho comisorio. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018)
Auto de Sustanciación. No. 284 / Rad. 010-2011-00815-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la parte actora solicita que se practique la diligencia de secuestro sobre los bienes muebles embargados en el asunto, adicional a ello, solicita que se señale en el Despacho Comisorio la dirección del inmueble o ; "EL LUGAR QUE SE DESIGNE EN LA DILIGENCIA" revisado el expediente, se observa que la orden ya fue proferida, sin embargo la misma no se ha ejecutado teniendo en cuenta que no fue posible practicarla al no realizarse las adiciones solicitadas por el comisionado, siendo procedente expedir nuevamente el Despacho comisorio actualizando los datos de Juzgado y secretaria para la realización de la diligencia.

Por otra parte, no es posible adicionar lo referido por la apoderada judicial ("EL LUGAR QUE SE DESIGNE EN LA DILIGENCIA"), dado que la practica debe realizarse en un lugar definido y para ello se incorpora la dirección del inmueble.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA REPRODÚZCASE, el Despacho Comisorio ordenado en el Auto No. 520 del 11 de septiembre de 2014 (fol. 18) con las adiciones ordenadas en el Auto No. 1528 del 27 de octubre de 2015, actualizando los datos del Juzgado que lo tramita y secretaria, se advierte que para su cometido se comisionará a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, como máximo órgano administrativo de la ciudad y/o la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y se designa como secuestre al auxiliar de justicia JHON JERSON JORDAN VIVEROS quien se ubica en la CARRERA 4 No. 12-41 EDIFICIO CENTRO SEGUROS BOLIVAR, PISO 11 LADO B, OFICINA 1113 con número de contacto 3162962590 – 8825018 - 3172977461.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 DE FEBRERO DE 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO